

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48578

Ref. Expediente N° NC2018/0009130

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0009130, por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTO DE PIRIDAZINONA O SU SAL Y HERBICIDA QUE LO CONTIENE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/013043 del 29 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1017, notificado el 2 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0007324 el 3 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0007324 del 3 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren compuestos derivados de fenil piridazinona como herbicidas, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2009086041, en que divulga específicamente la presencia de los radicales X-Q en la posición meta del anillo fenilo, donde X es O o S y Q es fenil o un heterociclo de 1 o 2 anillos opcionalmente sustituidos.

Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de tener compuestos que presentan una buena actividad herbicida a una concentración de 7.8 gai/ha, es decir que presentan un aumento en la actividad, frente a los compuestos conocidos en el estado de la técnica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 48578

Ref. Expediente N° NC2018/0009130

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009130 el 30 de agosto de 2018, título la invención como: “COMPUESTO DE PIRIDAZINONA O SU SAL Y HERBICIDA QUE LO CONTIENE”. Sin embargo, no se acepta porque el título es muy amplio y no menciona los radicales o grupos funcionales que hacen parte esencial de los compuestos de la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS CON ACTIVIDAD HERBICIDA DERIVADOS DE FENIL PIRIDAZINONA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS CON ACTIVIDAD HERBICIDA DERIVADOS DE FENIL PIRIDAZINONA”

Clasificación IPC: C07D 237/16, A01N 43/58, A01N 43/60, A01N 43/76, A01N 43/78, A01N 43/90, A01P 13/00, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 403/12, C07D 403/14, C07D 405/14, C07D 409/14, C07D 413/12, C07D 417/12, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 513/04

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0007324 del 3 de junio de 2021, de acuerdo al anexo 1.

Titular: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.

Domicilio: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. 3-15, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi, Osaka, 5500002, Japón, OSAKA-SHI OSAKA, JAPON.

Inventores: Toshihiko UEKI, Ryu YAMADA, Hisaki TANAKA.

Prioridad N° 30/03/2016, JP (JAPON), 2016-067797.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/013043 **Fecha:** 29 de marzo de 2017.

Vigente desde: 29 de marzo de 2017 **Hasta:** 29 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



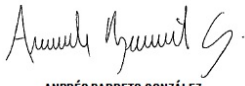
Resolución N° 48578

Ref. Expediente N° NC2018/0009130

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de agosto de 2021



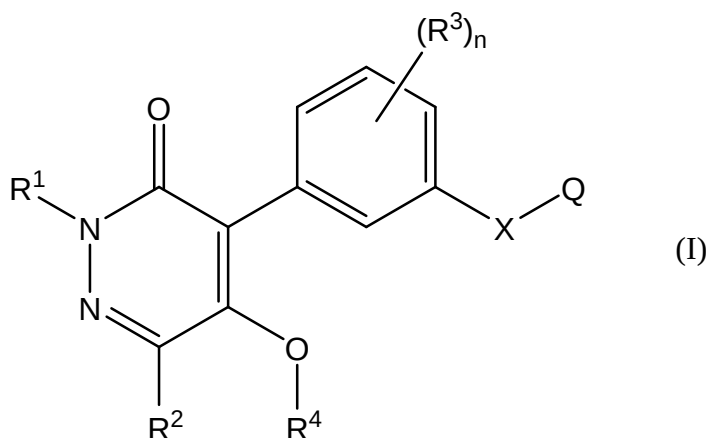
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.08.02
17:01:32 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de piridazinona representado por la fórmula (I) o su sal:



en donde X es -O- o -S-;

Q es fenil o un heterociclo de 1 o 2 anillos opcionalmente sustituidos con trifluorometil, halógeno, ciano, -CH=O, -NO₂, HC=ON(Et)₂, -COOCH₃; donde los heteroátomos se seleccionan de N, O y S;

R¹ es metilo, -etilo, propilo, isopropilo, CH₂=CHCH₂-, CH₃COCH₂-, CH₃OCH₂-, CH₃OCHCH₂-, CH₃SCH₂-, CH₃OOCCH₂-, fenil y/o CHF₂-CH₂-;

R² es metilo, hidrógeno, etilo, isopropilo, tercbutilo y/o trifluorometilo ;

R³ es metilo, etilo, propilo, isopropilo, tercbutilo, trifluorometilo, metoxi, cloro, -NO₂, -NH₂ y/o -OH;

R⁴ es hidrógeno, metilo, -COCH₃, -COOEt, -COi-Pr, -COt-Bu, -COOMe, -COOEt, -COOj-Pr, -COOt-Bu, -CO-morfolina, -SO₂CH₃, -CH(CH₃)OCOOMe, -CH(CH₃)OCOOEt, -CH₂OCH₃, -CH(CH₃)OCOOi-Pr, -Con-Bu y/o -CO-pirazol sustituido con metilo; y

n es un entero de 0 a 4.

2. Un herbicida que contiene el compuesto de piridazinona o su sal, como se define en la reivindicación 1 como un principio activo.

